

Sub. g. Ambiental.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2026-MPHI/A

Huari, 17 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huari, en Sesión Ordinaria de N° 018- 2026, celebrada el día jueves 17 de setiembre de 2026, en el ejercicio de las facultades que la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo confiere, y;

VISTO:

El Informe N° 117-2026-MPHI-GDETA/SGGA/HFTA, de fecha 24 de agosto del 2026, remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari; el Informe N° 230-2026-MPHI-GDETA/CAAV/G, de fecha 27 de agosto de 2026, el Informe Legal N° 128-2026-MPHI/GAJ/ASHT, de fecha 14 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación



comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: **1. Garantizar la integración del enfoque ambiental** en la educación formal y comunitaria, y **2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana** en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los **artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM**, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el **numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal** para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante **Informe N° 117-2026-MPHI-GDETA/SGGA/HFTA**, de fecha 24 de agosto del 2026, la Sub gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante **Informe N° 230-2026-MPHI-GDETA/CAAV/G**, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Ambiental, solicita la aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 128-2026-MPHI/GAJ/ADHT**, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se eleve a al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, a fin de que evalúen, traten y de considerarlo viable y necesario aprueben el proyecto de la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincial de Huari, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Huari y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Lorgio Rios Chana
DNI N° 41484542
ALCALDE





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Programa Municipal EDUCCA – HUARI



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Huari – Huari – Ancash



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari.

Programa Municipal EDUCCA – Huari.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Huari, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Huari busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía. En ese sentido, luego de identificar un evidente deterioro ambiental en el distrito, asociado principalmente a la falta de conciencia ambiental, la limitada educación ambiental, el inadecuado manejo de los residuos sólidos, el escaso conocimiento sobre los problemas ambientales locales, la reducida participación de la población en actividades de protección del ambiente y la poca valoración de los recursos naturales, se ha visto la necesidad de implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). Este programa permitirá fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas ambientales de la población, promoviendo una participación activa y responsable en el cuidado del ambiente y contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia de Huari.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari (Programa Municipal EDUCCA-Huari) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2025, la Municipalidad Provincial de Hauri, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Huari aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.





III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Huari.
Sub Gerencia de Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Describe:

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

- Problema 1: La falta de educación y sensibilización ambiental de la población en la provincia de Huari contribuye a prácticas inadecuadas en el manejo de residuos, uso del suelo y recursos naturales, generando impactos ambientales y sociales negativos.
- Problema 2: Los incendios forestales de las zonas rurales y dentro del parque Nacional Huascarán generan degradación del suelo, pérdida de cobertura vegetal, disminución de biodiversidad y aumento de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Problema 3: La disposición inadecuada de residuos sólidos dentro del Parque Nacional Huascarán, en la provincia de Huari, afecta la calidad del suelo y del agua, alterando los ecosistemas altoandinos y generando impactos negativos en las actividades turísticas y en la calidad de vida de la población local.
- Problema 4: La acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos en las zonas urbanas de la provincia de Huari provoca contaminación del suelo y del agua, afectando la salud pública y el desarrollo ordenado de la ciudad.
- Problema 5: La limitada fiscalización de las actividades productivas y de los vertimientos en la provincia de Huari permite la continuidad de prácticas que deterioran la calidad del aire, agua y suelo, afectando el bienestar ambiental y económico de la población.

b) Principales causas.

- Causa 1: Insuficiente inclusión de educación ambiental en instituciones educativas, Escasas campañas comunitarias ambientales y Limitada participación ciudadana en actividades de conservación.
- Causa 2: Quema agrícola descontrolada, falta de brigada de respuesta rápida y insuficiente educación sobre los riesgos de los incendios.
- Causa 3: Falta de control y fiscalización, Insuficiente infraestructura de acopio y Escasa cultura ambiental en visitantes.
- Causa 4: Deficiente cobertura y frecuencia del servicio de recolección municipal, Falta de infraestructura para acopio, segregación y disposición temporal y Baja participación ciudadana en prácticas de segregación y manejo adecuado de residuos.
- Causa 5: Escaso número de inspectores ambientales, Falta de instrumentos de control y monitoreo y Débil articulación interinstitucional.

c) Principales efectos.

- Efecto 1: Como consecuencia de la falta de educación y sensibilización ambiental en la provincia de Huari, se incrementa la contaminación del suelo, agua y aire debido a prácticas inadecuadas en el manejo de residuos y el uso de los recursos naturales. Esta





situación ocasiona el deterioro de los ecosistemas, afecta la salud y la calidad de vida de la población, disminuye la participación ciudadana en acciones de conservación ambiental y limita el desarrollo sostenible de la provincia.

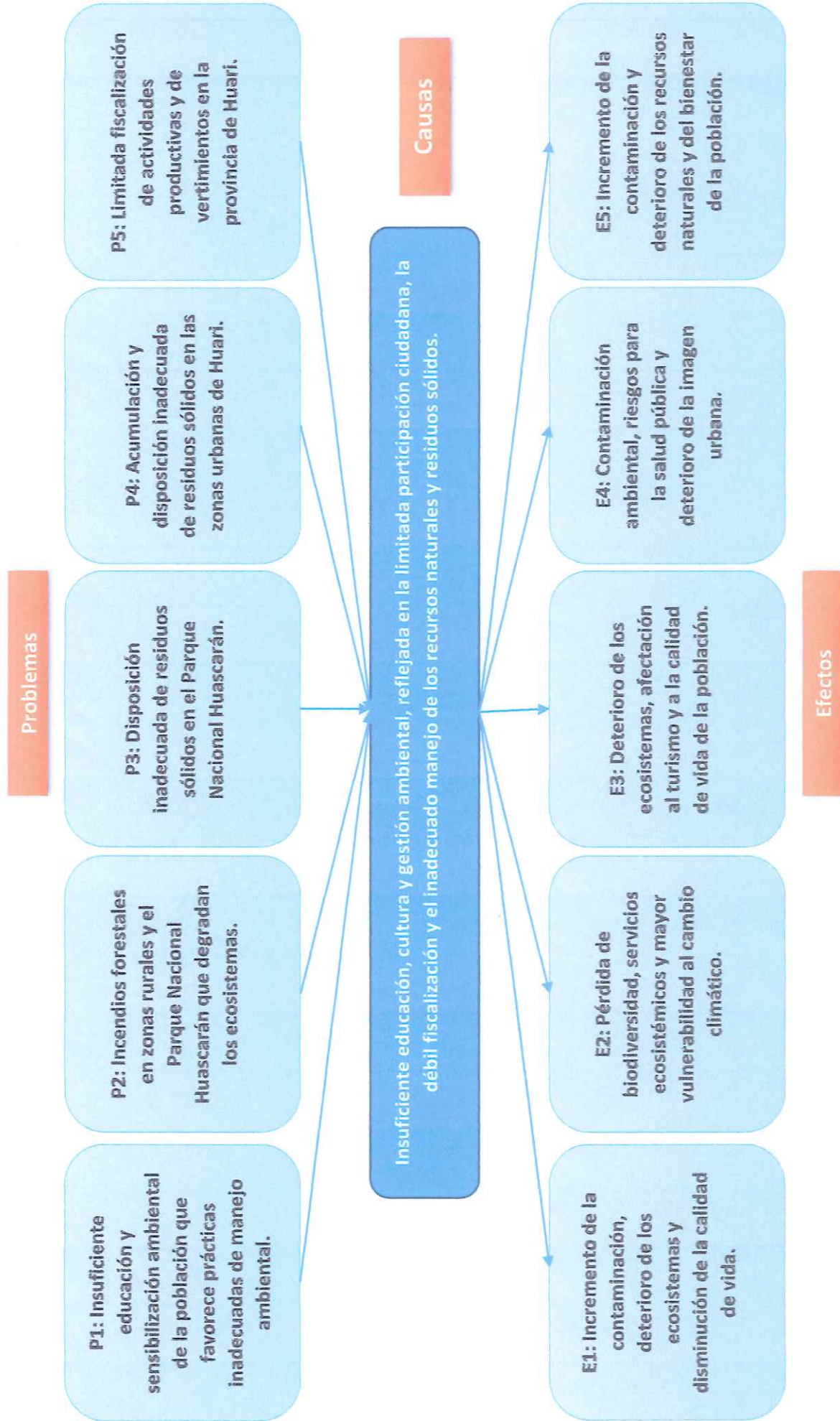
- Efecto 2: Los incendios forestales ocasionan el deterioro de los ecosistemas, la pérdida de servicios ambientales y la disminución de la calidad de vida de la población, incrementando además la vulnerabilidad frente al cambio climático.
- Efecto 3: La inadecuada disposición de residuos sólidos ocasiona el deterioro de los ecosistemas del Parque Nacional Huascarán, disminuye el atractivo turístico, afecta la salud y la calidad de vida de la población, y compromete la conservación de los recursos naturales de la provincia de Huari.
- Efecto 4: La acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos deteriora la calidad ambiental de la ciudad, incrementa los riesgos para la salud de la población, afecta la imagen urbana y limita el desarrollo sostenible de la provincia de Huari.
- Efecto 5: La limitada fiscalización ambiental ocasiona el incremento de la contaminación, el deterioro de los recursos naturales, la afectación de la salud y la calidad de vida de la población, así como la reducción de las oportunidades para un desarrollo sostenible en la provincia de Huari.





PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la provincia de Huari, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la provincia de Huari.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**





Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.
- Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano".

7.2 Normas regionales:

No se identificó normativa regional vigente del Gobierno Regional de Áncash relacionada con el Programa Municipal EDUCCA.

7.3 Normas locales:

Ordenanza Municipal N° 19 – 2025 – MPH/A: Aprueba la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) de la Provincia de Huari.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA – Huari, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan





al control público (de las/los ciudadanos/as, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	Estará liderada por la Subgerencia de Gestión Ambiental, pero con el apoyo de la Gerencia municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación y Sub Gerente de



	Abastecimiento y Gestión Patrimonial. • Alcaldías de Centros Poblados • Autoridades de los barrios
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	• Se cuenta con una CAM vigente la cual tiene como integrantes: - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, quien preside. - Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari, quien ejerce la secretaría técnica. - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP – HUASCARÁN). - Administración Local de Agua Huari. - Municipalidad Distrital de San Marcos. - Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar. - Hospital de Apoyo de Huari. - Unidad de Gestión Educativa Local – Huari. - Red de Salud Conchucos Sur. - Subprefectura Provincial de Huari. - Universidad Nacional Autónoma de San Marcos. • La CAM esta aprobada con Ordenanza Municipal N° 015-2025-MPHI/A



Aliados externos	
Sector privado en general	• Asociación de Mercados • Entidades financieras (bancos, financieras) • Empresas de transporte
Instituciones de formación académica	• Universidad Nacional Autónoma de San Marcos. • Instituciones educativas iniciales • Instituciones educativas (primaria y secundaria) • Pedagógico y tecnológicos
Instituciones estatales	• Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP – HUASCARÁN). • Administración Local de Agua Huari. • Municipalidad Distrital de San Marcos. • Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar. • Hospital de Apoyo de Huari.



	• Unidad de Gestión Educativa Local – Huari. • Red de Salud Conchucos Sur. • Subprefectura Provincial de Huari.
Medios de comunicación	• Radio • Prensa • Redes Sociales
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG)

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Huari, se contará con los recursos municipales de la Municipalidad Provincial de Huari, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Resíduos Sólidos", actividad 5006157.



Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Huari.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.